



# Resolución de Administración

N° 016 -2019-GRA/GRTC-OA

El Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

## VISTO:

El informe N° 009-2019-GRA/GRTC.S.G.I. del Sub Gerente de Infraestructura, el Informe N° 007-2019-GRA/GRTC-SGI-ZONALc.c.lu, del Inspector del Mantenimiento Rutinario Mecanizado AR-116 y demás documentos que obran en el Exp. Reg. 111073-2018, sobre resolución de Contrato N° 029-2018-GRA/GRTC; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17-10-2018, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 014-2018-GRA/GRTC, para la contratación del servicio de "Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-116, Emp. PE-34C-Dv. Cayma-Cabrerías-Emp. PE-34A (Pampa Cañahuas), Tramo: Km. 0+000 (Emp. PE-34C) al Km. 20+800 (Dv. Escuela de Policías) Long. 20.80 Km." a M.M. INGENIEROS EIRL, con quien se suscribió el Contrato N° 029-2018-GRA/GRTC por el monto de S/ 39,780.00 y con el plazo de ejecución de 30 días calendario, conforme a las especificaciones que aparecen del mismo;

Que, a través del Informe N° 001-2019-GRA/GRTC-SGI de fecha 07-01-2019, el Sub Gerente de Infraestructura, informa el incumplimiento del contrato del Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-116 por parte de la Contratista M.M. Ingenieros EIRL, conforme a las observaciones anotadas por el Inspector de dicho Mantenimiento en el Informe N° 180-2018-GRA/GRTC-SGI.INSP.MRM.AR-116;

Que, ante el requerimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 021-2019-GRA/GRTC-AJ, sobre la necesidad de un informe complementario del incumplimiento del Contrato N° 029-2018-GRA/GRTC, el Inspector del citado Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-116, mediante el Informe N° 007-2019-GRA/GRTC-SGI-ZONALc.c.lu, precisa que el Contratista M.M. Ingenieros EIRL no ha cumplido con lo siguiente: -) En el campo solo se encontraron 05 trabajadores (04 mujeres y 01 varón), y en los términos de referencia se indica la cantidad de 08 trabajadores. -) En las visitas realizadas a la obra no se encontraba ni al capataz ni al residente. -) No se contaba con el cuaderno de obra. -) El contratista no presentó su Valorización ni el informe final de la obra. Además, señala que adjunta la hoja de metrados y la valorización correspondiente, en donde se ha valorizado el monto de S/ 21,216.00; puntualizando que en el contrato se especifica en OTRAS PENALIDADES punto 1, la aplicación de penalidades por no cumplir con proveer el personal indicado en la propuesta y/o términos de referencia, cuyo cálculo es el 8% del monto del contrato vigente; concluyendo que el 8% de penalidad del monto del contrato vigente de S/ 39,780.00 es de S/ 3,182.40 el que restado del monto valorizado de S/ 21,216.00 hace un monto total de S/ 18,023.60;

Que, en aplicación de la cláusula Novena del Contrato N° 029-2018-GRA/GRTC, a través del Oficio N° 012-2019-GRA/GRTC-OA, se pone en conocimiento de la Contratista M.M. Ingenieros EIRL las observaciones advertidas por el Inspector del Mantenimiento, otorgándole un plazo máximo de 08 días hábiles para que las subsane, sin que dicha Contratista haya cumplido con subsanarlas en el plazo concedido;

Que, el artículo 36° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 135° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, aplicable al presente caso, establece en su inciso 1) que la entidad puede resolver el contrato en el caso que la contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;





# Resolución de Administración

## N° 016 -2019-GRA/GRTC-OA

Que, estando a lo sustentado por el Inspector del Mantenimiento Rutinario Manual AR-116 en sus Informes Nos. 0180-2018 y 007-2019-GRA/GRTC-SGI-ZONALc.c.lu sobre el incumplimiento de obligaciones del Contrato N° 029-2018-GRA-GRTC por parte de la contratista M.M. Ingenieros EIRL, y al requerimiento efectuado a la misma a través del Oficio N° 012-2019-GRA/GRTC-OA, para que dentro del plazo de ocho días subsane las observaciones advertidas por el Inspector del Mantenimiento, sin que citada la Contratista haya cumplido con absolverlas, procede se disponga la resolución parcial del Contrato N° 029-2018-GRA/GRTC por el monto de S/ 18,564.00, que comprende 9.71 Km sin ejecutar;

Que, asimismo, conforme a la cláusula duodécima del Contrato N° 029-2018-GRA/GRTC-SGI-ZONALc.c.lu, procede aplicar la penalidad del 8% del monto del contrato original, ascendente a la suma de S/ 3,182.40, la que deducida de la valorización de S/ 21,216.00 por el mantenimiento de los 11.09 Km ejecutados, hace un monto total de S/ 18,023.60 que correspondería abonarle a la contratista;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contando con las visaciones correspondientes contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 012-2019-GRA/GRTC;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la resolución parcial del Contrato N° 029-2018-GRA/GRTC celebrado con **M.M. INGENIEROS EIRL**, para la contratación del servicio de "**Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-116, Emp. PE-34C-Dv. Cayma-Cabrerías-Emp. PE-34A (Pampa Cañaguas), Tramo: Km. 0+000 (Emp. PE-34C) al Km. 20+800 (Dv. Escuela de Policías) Long. 20.80 km**"; resolución que será por el monto ascendente a S/ 18,564 (Dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro 00/100 soles) por los 9.71 Km. sin ejecutar, **correspondiendo abonarle a la contratista la suma de S/ 18,023.60 (Dieciocho mil veintitrés con 60/100)**, a la que se le ha deducido la cantidad de S/ 3,182.40 por aplicación de la penalidad del 8% del monto del contrato, en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la notificación al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme lo dispone el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Dirección Administrativa, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional —Arequipa a los **8 MAR. 2019**

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lic. Johan Ariano Cano Pinto  
DIRECTOR OFICINA DE ADMINISTRACION